

Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, debiendo comunicar a la Unidad de Administración dicha acción.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución a las citadas personas, a las Unidades Orgánicas, Unidades Territoriales, al Coordinador Técnico del Programa y gestionar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Comunicaciones e Imagen que realice las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional y en el Portal de Transparencia del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

MANUEL ASENCION PACHAS OCHOA
Director Ejecutivo
Programa Nacional PAIS

2515243-1

ENERGÍA Y MINAS

Nombran miembro del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 210-2026-MINEM/DM

Lima, 14 de mayo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, crea la empresa PERUPETRO S.A., empresa estatal de derecho privado del Sector Energía y Minas, organizada como sociedad anónima de acuerdo con la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A., dispone que el Directorio de PERUPETRO S.A. está integrado por cinco (5) miembros; cuyo Presidente será nombrado por Resolución Suprema y los demás miembros por Resolución Ministerial, salvo los directores independientes, cuyo nombramiento es por acuerdo de Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE);

Que, se encuentra vacante un cargo de representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Directorio de PERUPETRO S.A., por lo que resulta necesario nombrar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A.; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar al señor PEDRO GUSTAVO FLORES PEÑA como miembro del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDIR ELOY AYASTA MECHÁN
Ministro de Energía y Minas

2515305-1

INTERIOR

Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional denominado “Programa de Reducción de Cultivos Ilegales en el Perú (PRECIP)”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0623-2026-IN

Lima, 14 de mayo de 2026

VISTOS, el Informe N° 000302-2026-IN-VOI-DGCO de la Dirección General contra el Crimen Organizado que contiene el Informe N° 000213-2026-IN-VOI-DGCO-DDC de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales; el Memorando N° 001133-2026-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe N° 000254-2026-IN-OGPP-OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional y, el Informe N° 001061-2026-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 38.1 y 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que los Programas son estructuras funcionales creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que un programa es una forma de organización desconcentrada que adopta una entidad para resolver un problema, una situación crítica o implementar una política pública, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece; asimismo, el 17.4 del mencionado artículo establece que cuenta con una estructura funcional que se desarrolla en un Manual de Operaciones y se representa mediante un organigrama;

Que, el literal a) del artículo 53 de los Lineamientos de Organización del Estado, prevé que el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura funcional de los programas; además, el artículo 54 de la referida norma indica que la estructura del Manual de Operaciones incluye las Disposiciones Generales, la estructura, los bienes, servicios y procesos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2026-IN, se crea el Programa Nacional denominado “Programa de Reducción de Cultivos Ilegales en el Perú (PRECIP)”, en el ámbito del Ministerio del Interior (MININTER), dependiente del Despacho Viceministerial de Orden Interno, el cual tiene por objetivo reducir y erradicar los cultivos ilegales en las Zonas Estratégicas de Intervención (ZEI);

Que, el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2026-IN, establece que el MININTER, mediante Resolución Ministerial, aprueba, el Manual de Operaciones del PRECIP en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del referido Decreto Supremo en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, mediante el Informe N° 000302-2026-IN-VOI-DGCO, la Dirección General contra el Crimen Organizado remite el Informe N° 000213-2026-IN-VOI-DGCO-DDC de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales, a través del cual se propone y sustenta la aprobación del Manual de Operaciones del Programa Nacional denominado PRECIP;

Que, mediante el Memorando N° 001133-2026-IN-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000254-2026-OGPP-OMD de la